




Resolución Directoral Regional

Nº 02055 -2018-GRSM-DRE


Moyobamba, 04 DIC. 2018

VISTO el expediente Nº 02154772 que contiene el Memorando Nº 592-2018-GRSM-DRE/D de fecha 30 de noviembre de 2018, y demás documentos adjuntos, en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el artículo 77 de la Ley 28044, Ley General de Educación, faculta como funciones a la Dirección Regional de Educación: Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas; formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local; suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia; identificar prioridades; de inversión que dependan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento; incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en



Resolución Directoral Regional

N° 02055 -2018-GRSM-DRE

los centros y programas educativos y, actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Que, la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, establece en el artículo 171.1 que las Unidades de Gestión Educativa Local de San Martín son instancias de gestión desconcentradas de la Dirección Regional de Educación; asimismo, el artículo 171.2 establece que la UGEL tiene autonomía en el ámbito de su competencia y proporciona el soporte técnico pedagógico e institucional a las instituciones y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Que, el artículo 147 inciso h) del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL.

Del mismo cuerpo normativo se tiene que, el artículo 142 inciso l) establece que la UGEL, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín a suscrito el Contrato N° 005-2018-GRSM-DRESM/UGEL SAN MARTÍN, de fecha 12 de junio de 2018, para el saneamiento físico legal de 24 inmuebles de instituciones educativas de las UGEL de Picota, El Dorado y San Martín, por un monto contractual de S/ 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación del contrato y/u Orden de Servicio.

Que, con Oficio N° 1115-2018-GR-SM-UGELSM/T/D de fecha 27 de noviembre de 2018, la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, solicita delegación de facultades para realizar el saneamiento físico legal de instituciones educativas pertenecientes a las jurisdicciones de la UGEL Picota, El Dorado y San Martín.

Que, estando en un proceso de inmatriculación de veinticuatro (24) terrenos, de propiedad de Instituciones Educativas que pertenecen a las jurisdicciones de la UGEL Picota, El Dorado y San Martín, y de conformidad con el artículo 142 inciso i) de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, modificado por



Resolución Directoral Regional N° 02055 -2018-GRSM-DRE

Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, precisa que, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de: proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción; así mismo, el artículo 141 del referido cuerpo legal establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.



Que, habiendo suscrito la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín el Contrato N° 005-2018-GRSM-DRESM/UGEL SAN MARTÍN con el CONSORCIO INGENIEROS DE LAMAS, con el objeto de realizar el saneamiento físico legal de 24 inmuebles de instituciones educativas de las UGEL de Picota, El Dorado y San Martín, y a fin de coadyuvar en los trámites administrativos que se requieren para cumplir con las metas en materia educativa, es menester en este caso otorgar facultades generales de representación al director de la UGEL San Martín, Dr. Asdrúbal Vela Macedo, con la finalidad que realice todos los trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de Registros Público Zona Registral N° III Moyobamba – Oficina Registral de Tarapoto, y así lograr el registro respectivo.



Que, con Decreto Supremo N°130-2011-EF, se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, y en el artículo 1 establece: *“El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración”*.

Que, de acuerdo al artículo 6, del mismo cuerpo legal, establece que: *“Las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo”*; siendo así corresponde otorgar facultades generales de representación a la UGEL San Martín, para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín, proceda con registrar los predios materia de saneamiento físico legal a favor del Estado Peruano.



Resolución Directoral Regional

N° 02055 -2018-GRSM-DRE

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR; y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades generales de representación al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, **Dr. ASDRÚBAL VELA MACEDO**, para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín proceda a realizar los trámites administrativos que sean necesarios ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° III – Sede Moyobamba – Oficina Registral Tarapoto, para la inscripción respectiva de terrenos de instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Picota, El Dorado y San Martín, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	242	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC	LA UNIÓN
2	246	SAN MARTÍN	MORALES	MORALES
3	0132	SAN MARTÍN	PAPAPLAYA	PUERTO MERCEDES
4	1218	SAN MARTÍN	CHAZUTA	LA BANDA DE CHAZUTA
5	1219	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC	INAYUCA
6	1217	SAN MARTÍN	CHAZUTA	CANAYO
7	0159	SAN MARTÍN	CHAZUTA	CALLANAYACU
8	0472	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC	SAN FRANCISCO DE CHIPURANA
9	PRITE DIVINO NIÑO JESÚS	SAN MARTÍN	MORALES	MORALES
10	007	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC	PARAÍSO
11	0062	SAN MARTÍN	CHIPURANA	SAN PABLO DE TIPISHCA
12	1226	SAN MARTÍN	SAUCE	ALTO SAUCE
13	1227	SAN MARTÍN	SAUCE	LA SELVA
14	077	SAN MARTÍN	EL PORVENIR	SAN LUIS



Resolución Directoral Regional

Nº 02055 -2018-GRSM-DRE

15	0762	SAN MARTÍN	EL PORVENIR	NUEVA REFORMA
16	1220	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC	DOS DE MAYO
17	0536	PICOTA	BUENOS AIRES	EL MIRADOR
18	0119	PICOTA	PICOTA	SANTA ROSILLO
19	0312	PICOTA	BUENOS AIRES	NUEVA BAGUA
20	147	PICOTA	TRES UNIDOS	SAN JUAN
21	0607	EL DORADO	SANTA ROSA	SAN IGNACIO
22	381	EL DORADO	SAN MARTÍN	SANANGO
23	382	EL DORADO	SAN MARTÍN	SINAMI

ARTÍCULO SEGUNDO: BRINDAR facilidades al director de la UGEL San Martín ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos con la finalidad de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
GVM/DO
CAPT/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 04 DIC 2018

Lindayra Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1900817090